

**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”
DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO.**

En el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, siendo las doce horas con veintinueve minutos del día veinte de abril del año dos mil veintidós se encuentran reunidos en el Salón del Cabildo del Palacio Municipal, los C.C. Mtro. En Admón. Pub. Armando Díaz Miranda, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento; Lic. Omar Millán Díaz, Titular del Órgano Interno de Control Municipal, quienes fungen como Vocales del Comité de Transparencia; y L.C. Víctor Rivera López, Encargado de la Protección de Datos Personales para el desahogo de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, Estado de México.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° párrafo décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; artículo 4.8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 27 fracción I del Bando Municipal de Tenango del Valle, Estado de México 2022, así como por los artículos 10.5, 10.6, 10.7 y 10.9 del Código Reglamentario de Tenango del Valle, Estado de México; El Mtro. en Admón. Pub. Armando Díaz Miranda; instruyó en el acto a la Lic. Violeta Nova Gómez, Vocal del Comité de Transparencia para que procediera al desarrollo de la sesión.

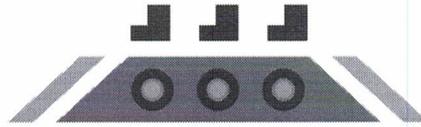
PUNTO 1

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL

La Lic. Violeta Nova Gómez, procedió a pasar lista de asistencia a los integrantes del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, Estado de México.

- | | |
|--|---|
| 1.- Mtro. en Admón. Pub.
Armando Díaz Miranda | Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información y Presidente del Comité de
Transparencia |
| 2.- Lic. Violeta Nova Gómez | Secretaria del Ayuntamiento y Vocal del
Comité de Transparencia |
| 3.- Lic. Omar Millán Díaz | Titular del Órgano Interno de Control Municipal y
Vocal del Comité de Transparencia |
| 4.- L. C. Víctor Rivera López | Director de Administración del Municipio de
Tenango del Valle y Encargado de la Protección
de Datos Personales |

Acto seguido, la Lic. Violeta Nova Gómez, informó que se encuentran presentes **tres** de los tres integrantes, así como para el desahogo de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

de Tenango del Valle, Estado de México 2022-2024, se encuentra presente el Encargado de la Protección de Datos Personales lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 47 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en razón de lo anterior, existe quórum legal.

PUNTO 2
LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

La Lic. Violeta Nova Gómez informó lo relativo a la dispensa de la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, de lo cual, por instrucciones del Presidente del Comité se solicita la dispensa toda vez que ha sido del conocimiento de los integrantes.

En razón de lo anterior el Mtro. en Admón. Pub. Armando Díaz Miranda, Presidente del Comité de Transparencia, instruye a la Lic. Violeta Nova Gómez recabe el sentido de la votación; misma que preguntó a los presentes **“quién esté por la afirmativa en el presente punto del orden del día, se sirva manifestarlo de manera económica levantando la mano”**, dando como resultado **tres** votos a favor, por lo que la aprobación del acta anterior se aprueba por **Unanimidad** de votos, y por tanto se origina el siguiente:

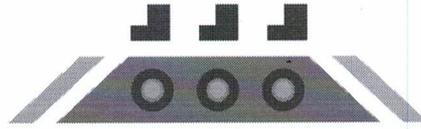
ACUERDO

Acuerdo 001/2022. Se aprueba la dispensa de la lectura y el acta de la Sesión anterior.

PUNTO 3
ORDEN DEL DÍA

La Lic. Violeta Nova Gómez informa que el punto número tres se refiere a la lectura y en su caso la aprobación del orden del día que regirá la presente sesión:

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal;
2. Dispensa de la lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del día;
4. Propuesta y en su caso aprobación del avance correspondiente al primer trimestre del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información (PASAI) 2022, para su registro en la INTRANET del INFOEM..
5. Propuesta y en su caso aprobación de la versión pública de los recibos de nómina del presidente municipal de Tenango del Valle correspondientes al primer trimestre del año 2022, señalados en el oficio CRH/TV/131/2022 de la Coordinación de Recursos Humanos a fin de dar respuesta a la solicitud 00075/TENAVALL/IP/2022 en el Sistema SAIMEX.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

6. Propuesta y en su caso aprobación de la versión pública de la documentación relativa a los Procedimientos de Contratación correspondientes al 4º trimestre de 2021 por parte de la Dirección de Obras Públicas a fin de publicarse en el portal IPOMEX, en cumplimiento del artículo 92 fracción XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
7. Asuntos generales; y,
8. Clausura de la sesión.

Acto seguido el Presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los presentes si existía algún comentario por manifestar.

No habiendo ninguna intervención la Lic. Violeta Nova Gómez, procedió a levantar la votación correspondiente, dando como resultado **tres** votos a favor, por lo que el orden del día se aprueba por **Unanimidad** de votos, dando como resultado el siguiente:

ACUERDO

Acuerdo 002/2022: Se aprueba el orden del día para la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, Estado de México.

PUNTO 4

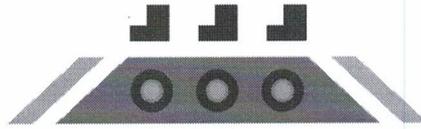
Propuesta y en su caso aprobación del avance correspondiente al primer trimestre del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información (PASAI) 2022, para su registro en la INTRANET del INFOEM.

El Mtro. en Admón. Pub. Armando Díaz Miranda expuso los motivos del cuarto punto del orden del día:

“Informo a los presentes lo referente a la recepción del mensaje de correo electrónico, remitido por la Lic. Jaqueline Caballero Rodríguez, servidor público adscrito a la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto, en fecha 01 de abril del año en curso en el que manifiesta lo siguiente:

*Con el gusto de saludarle, y por instrucciones de Adriana Yadira Cárdenas Tagle, Directora General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), con la finalidad de dar cumplimiento a las atribuciones conferidas a esta Dirección General, le solicito de manera respetuosa su invaluable apoyo a efecto de **remitir el avance correspondiente al Primer Trimestre del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información (PASAI) 2022**, información que deberá entregar a más tardar el día 20 de abril de 2022.*

Lo anterior con la finalidad de que esta Dirección pueda dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción XIII del Reglamento Interior del



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

En continuidad del asunto, se proyectó la imagen a los integrantes del comité de Transparencia:



Reporte de Avances de Proyectos de Sistematización y Actualización de Información

Hoja	Núm.	De
1	1	1

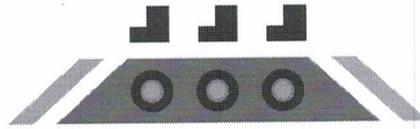
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE		Fecha de Elaboración:	Día	Mes	Año
Clave del Proyecto:		Trimestre:	18	04	2022
Denominación del Proyecto: VINCULACION CIUDADANA CON LA ADMINISTRACION PUBLICA		Cumplimiento del Proyecto:			

Núm.	Actividades/Tareas programadas	Unidad de medida	Avance trimestral			Avance Acumulado al trimestre			Avance Respecto a la Meta Total			Descripción cualitativa de Avances
			Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%	
1	Recepción, turno y atención a solicitudes de información PÚBLICA	SOLICITUD	90	77	85.56	90	77	85.56	130	77	59	Durante el primer trimestre se recibieron 47 solicitudes más de lo proyectado.
2	Actualización del portal IPOMEX	ACTUALIZACIÓN	1	1	100	1	1	100	4	1	25	Se realizó la actualización correspondiente al 4o trimestre 2022.
3	Atención a solicitudes con recurso de revisión	ATENCIÓN	1	1	100	1	2	200	01	1	10	Solo se ha atendido un recurso de revisión de tres recibidos, ya que es el uno que cuenta con resolución.
4	Sesiones del Comité de Transparencia	SESION	2	2	100	2	2	100	4	1	25	

Elaboró: M.A.P. ARMANDO DÍAZ MIRANDA Titular de la Unidad de Transparencia
 Vo.Bo.: LIC. OMAR MILLAN DÍAZ Contralor
 Autorizó: M.A.P. ARMANDO DÍAZ MIRANDA Presidente del Comité de Transparencia

Posteriormente, los integrantes del Comité de Transparencia, llevaron a cabo la discusión y análisis del documento en cita, y estiman que los fundamentos y motivos soportan su aprobación.

En uso de la palabra el Mtro. Armando Díaz Miranda pregunto a los presentes si existía algún comentario por manifestar, y no existiendo alguna otra intervención, la Lic. Violeta Nova Gómez procede a levantar la votación, dando como resultado tres votos a favor, por lo que el cuarto punto del orden del día se aprueba por Unanimidad de votos, dando como resultado los siguientes:



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

ACUERDOS

Acuerdo 003/2022. Se aprueba por unanimidad el avance correspondiente al primer trimestre del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información (PASAI) 2022.

Acuerdo 004/2022. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que, en ejercicio de sus atribuciones, de cumplimiento al presente acuerdo, y regístrese el presente avance en la INTRANET del INFOEM e infórmese a la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Gobierno Abierto del mismo Instituto.

PUNTO 5

Propuesta y en su caso aprobación de la versión pública de los recibos de nómina del presidente municipal de Tenango del Valle correspondientes al primer trimestre del año 2022, señalados en el oficio CRH/TV/131/2022 de la Coordinación de Recursos Humanos a fin de dar respuesta a la solicitud 00075/TENAVALL/IP/2022 en el Sistema SAIMEX

El Mtro. en Admón. Pub. Armando Díaz Miranda expuso los motivos del quinto punto del orden del día:

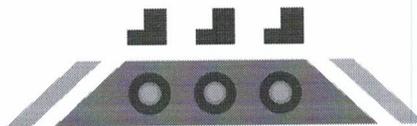
“Informo a los presentes lo referente a la recepción de la solicitud con número de folio 00075/TENAVALL/IP/2022, la cual se llevó a cabo en fecha veintiocho de marzo del año en curso a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en donde se solicita lo siguiente:

“SOLICITO LOS SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE EN SU PRIMER TRIMESTRE.” (sic).

En fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintidós el Titular de la Unidad de Transparencia solicitó mediante oficio No. TDV/UTAI/232/2022 al servidor público habilitado como Coordinadora de Recursos Humanos con el fin de atender lo señalado en la solicitud, posteriormente el servidor público habilitado en fecha veintinueve de marzo del año en curso emite contestación a la Unidad de Transparencia bajo el oficio signado con No. TV/CRH/131/2022, solicitando con fundamento en lo establecido por los artículos 49 fracciones II, VII, VIII, 122, 125, 132, 140, 141, 143, 148 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se convoque al Comité de Transparencia a fin de revisar y aprobar “la versión pública de los recibos de nómina del presidente municipal de Tenango del Valle correspondientes al primer trimestre del año 2022”.

En uso de la palabra el L.C. Víctor Rivera López expuso los fundamentos legales correspondientes al presente punto del orden del día como Encargado de la Protección de Datos Personales señalando lo siguiente;

“Para la entrega de este tipo de información, los documentos denominados como recibos de nómina podrán colmar la entrega de la información; de lo anterior el Servidor Público Habilitado propone proteger los datos personales que se encuentran dentro de los documentos en cuestión, generando así la versión pública de los mismos como condicional de la entrega.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Al respecto, resulta ser aplicable el artículo 3, fracción XLV, 49 fracción XII, 52, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor que a letra dice;

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones: (...)

XII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;

Artículo 52. Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, así como las resoluciones a los recursos que en su caso se promuevan serán públicas, y de ser el caso que contenga datos personales que deban ser protegidos se podrá dar su acceso en su versión pública, siempre y cuando la resolución de referencia se someta a un proceso de disociación, es decir, no haga identificable al titular de tales datos personales.

Artículo 137. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;

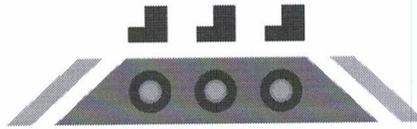
(...):”.

Así como el numeral segundo, Fracción XVIII y Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas que señalan lo siguiente:

“Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

XVIII. Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

Noveno. En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México” clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.” (Sic) (Énfasis añadido)

En este contexto recibos de pago, nómina o remuneraciones de servidores públicos, son documentos que contienen datos personales, como son RFC, CURP, clave ISSEMYM, sello digital CFDI, sello digital del SAT, Cadena original del complemento de certificación digital, código QR y firma, así como deducciones, siendo esta también información confidencial. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como las derivadas de resoluciones judiciales o administrativas, la contratación de seguros, descuentos por préstamos personales o ahorros; las mismas revelan parte de las decisiones personales respecto del uso y destino de su remuneración salarial y la manera en cómo se integra su patrimonio, por lo que esa información es de carácter confidencial y personalísima.

En tal sentido, ante una solicitud de acceso a la información, los sujetos obligados deberán elaborar una versión pública de los recibos de pago, nómina o remuneraciones de servidores públicos, en la que omitirán los datos personales arriba citados.

Los datos personales a suprimidos en la propuesta de la versión pública de los documentos en cita, son los siguientes:

El RFC de las personas físicas, constituye un dato personal, ya que se genera con caracteres alfanuméricos obtenidos a partir del nombre en mayúsculas sin acentos ni diéresis y la fecha de nacimiento de cada persona y finalmente la homoclave; la cual, para su obtención es necesario acreditar personalidad, fecha de nacimiento entre otros con documentos oficiales.

Al respecto, es aplicable el Criterio 19/17 de la Segunda Época, emitido por el INAI, que dice:

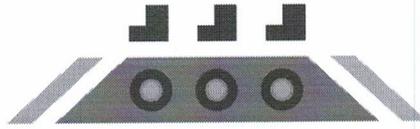
"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial." (Sic)

En tanto la CURP, constituye un dato personal, ya que tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual servirá para identificarla de manera individual.

Lo anterior, tiene sustento en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la cual señala lo siguiente:

"Artículo 86. El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Artículo 91. Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual."(Sic.) (Énfasis añadido)



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

La Clave de cualquier tipo de seguridad social (ISSEMyM, u otros), está integrado por una secuencia de números con los que se identifica a los trabajadores que cubren las cuotas respectivas, asimismo, lo identifica con la fuente de trabajo; por lo que al ser una clave de identificación de los trabajadores, constituye información confidencial, dato que únicamente le atañe al servidor público.

El sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) consiste en un nodo requerido para precisar la información del contribuyente receptor del comprobante, y autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual es generado con la información del código de barras bidimensional y la cadena original que se obtienen de la factura electrónica; estos dos últimos están integrados entre otros caracteres, con el RFC del receptor; por lo anterior resulta procedente su clasificación debido que constituyen datos personales que de hacerse públicos, terceras personas podrían tener acceso a la información patrimonial del titular, lo que pondría en riesgo su información fiscal o patrimonial. En consecuencia, el sello del CFDI es un dato personal susceptible de ser clasificado como confidencial.

La cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria, a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica; sus especificaciones se establecen en el rubro C del anexo 20 de la Resolución de Miscelánea Fiscal, contiene datos personales por lo que es susceptible de clasificarse.

El sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, este Comité considera necesario clasificar dato personal.

Una vez terminada la fundamentación del encargado de protección de datos personales y de los integrantes del Comité de Transparencia y no existiendo alguna otra intervención la Lic. Violeta Nova Gómez, procedió a levantar la votación, dando como resultado tres votos a favor, por lo que el quinto punto del orden del día se aprueba por Unanimidad de votos, dando como resultado los siguientes

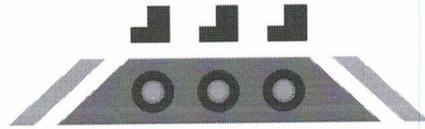
ACUERDOS

Acuerdo 005/2022. Se aprueba la versión pública de la versión pública de los recibos de nómina del presidente municipal de Tenango del Valle correspondientes al primer trimestre del año 2022, señalados en el oficio No. CRH/TV/131/2022 de la Coordinación de Recursos Humanos a fin dar atención a la solicitud 00075/TENAVALL/IP/2022 en el Sistema SAIMEX;

Acuerdo 006/2022. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que, en ejercicio de sus atribuciones, de cumplimiento al presente acuerdo, así mismo emita contestación al ciudadano solicitante

PUNTO 6

Propuesta y en su caso aprobación de la versión pública de la documentación relativa a los Procedimientos de Contratación correspondientes al 4º trimestre de 2021 por parte de la Dirección de Obras Públicas a fin de publicarse en el portal IPOMEX, en cumplimiento del artículo



**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”
92 fracción XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

El Mtro. en Admón. Pub. Armando Díaz Miranda expuso los motivos del sexto punto del orden del día:

“Informo a los presentes lo referente a la recepción del oficio DOP/TV/159/2022 de fecha 24 de marzo del presente año, por parte del Director de Obras públicas, en el cual solicita con fundamento en el artículo 132 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la aprobación de la versión pública de la documentación relativa a los Procedimientos de Contratación correspondiente al 4º Trimestre del Ejercicio 2021, en donde se suprimen los siguientes datos:

En hoja de invitaciones:

1. Domicilio legal

En hoja del contrato de obra pública:

1. Número de INE
2. Clave de elector
3. Domicilio convencional
4. Domicilio legal
5. Teléfono.”

Cabe señalar que el domicilio legal y domicilio convencional coinciden como el domicilio particular del titular.

En uso de la palabra el L.C. Víctor Rivera López expuso los fundamentos legales correspondientes al presente punto del orden del día como Encargado de la Protección de Datos Personales señalando lo siguiente;

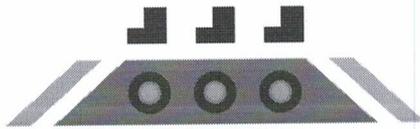
Al respecto, resulta ser aplicables los artículos 3, fracción XLV, 49 fracción II, 132 fracción III y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor que a letra dice;

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones: (...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Artículo 132. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;

(...):”.

Así como el numeral segundo, Fracción XVIII y Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Publicas que señalan lo siguiente:

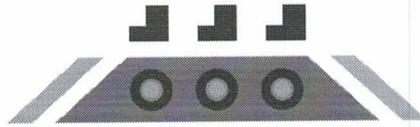
“Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

XVIII. Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

Noveno. En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.” (Sic) (Énfasis añadido)

En este contexto la documentación de los Procedimientos de Contratación, son documentos que la Ley de Transparencia Estatal en su artículo 92 fracción XXIX establece que se deben de publicar, así mismo, contienen datos personales, como son domicilio, numero de INE, Clave de Elector y teléfono

En tal sentido, ante una solicitud de acceso a la información o una obligación de transparencia, los sujetos obligados deberán elaborar una versión pública de documentación en la que omitirán los datos personales arriba citados.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Los datos personales a suprimidos en la propuesta de la versión pública de los documentos en cita, son los siguientes:

Domicilio particular: al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

Número de INE: contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, por lo que es susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

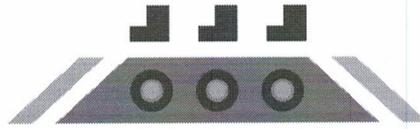
Clave de elector: Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Teléfono: El número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.”

Una vez terminada la fundamentación del encargado de protección de datos personales y de los integrantes del Comité de Transparencia y no existiendo alguna otra intervención la Lic. Violeta Nova Gómez, procedió a levantar la votación, dando como resultado tres votos a favor, por lo que el sexto punto del orden del día se aprueba por Unanimidad de votos, dando como resultado los siguientes

ACUERDOS

Acuerdo 007/2022. Se aprueba la versión pública de la documentación relativa a los Procedimientos de Contratación correspondientes al 4º trimestre de 2021 por parte de la Dirección de Obras Públicas a fin de



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México” publicarse en el portal IPOMEX, en cumplimiento del artículo 92 fracción XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Acuerdo 008/2022. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que, en ejercicio de sus atribuciones, de cumplimiento al presente acuerdo, así mismo se publique la información en el sistema IPOMEX.

PUNTO 7

ASUNTOS GENERALES.

La Lic. Violeta Nova Gómez, informó a los presentes que el siguiente punto es el referente a asuntos generales y no habiéndose presentado ninguno al inicio de la sesión, se da por desahogado el séptimo punto del orden del día.

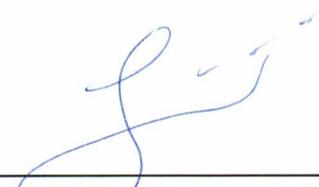
En consecuencia, el Mtro. Armando Díaz Miranda solicitó se desahogara el siguiente punto del orden del día.

PUNTO 8

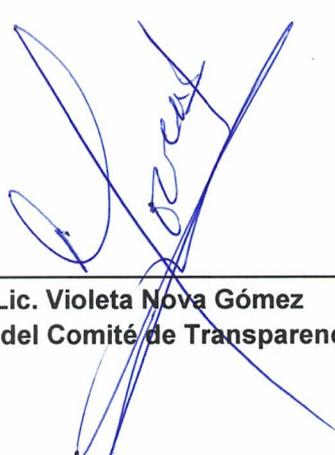
CLAUSURA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA A CARGO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La Lic. Violeta Nova Gómez informó que el orden del día ha sido agotado, el último punto es el correspondiente a la clausura de la sesión. Por lo que cedió la palabra al Mtro. Armando Díaz Miranda Presidente del Comité de Transparencia.

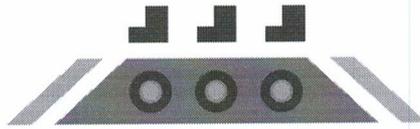
Acto seguido, el Presidente de este Cuerpo Colegiado en uso de la palabra, señaló que una vez agotados todos los puntos del orden del día y siendo las trece horas con veintitrés minutos del día veinte de abril del año dos mil veintidós, dado en el Salón del Cabildo del Palacio Municipal de Tenango del Valle, Estado de México, declara clausurada la Décima Sesión Extraordinaria; plasmando sus rubricas al margen y al calce de la presente por parte de los integrantes de este Comité.



Mtro. en Admón Pub. Armando Díaz Miranda
Presidente del Comité de Transparencia.



Lic. Violeta Nova Gómez
Vocal del Comité de Transparencia.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Lic. Omar Millán Díaz
Vocal del Comité de Transparencia.

Esta página pertenece a la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Tenango del Valle, México de fecha veinte de abril del año 2022.

